

FACULTAD DE CIÈNCIAS NATURALES

Comodoro Rivadavia, 1 4 OCT 2011

VISTO:

El artículo 44°, Título III, Capítulo I, del Estatuto de la Universidad sobre la provisión de cargos de Auxiliares docentes por concurso público (Ordenanza "A.U." N° 007 y 008).

El Expediente CUDAP-FCN-SJB: 0000059/2011, Anexo N° 1, sobre Concursos de Auxiliares docentes del Departamento de Biología General, Sede Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que por R.CDFCN. Nº 126/2011 se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Auxiliar de Primera, dedicación Semi-exclusiva, en la cátedra "Fundamentos de Biología", del Departamento de Biología General de la Sede Comodoro Rivadavia.

Que se ha inscripto un solo postulante.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo que establece el Reglamento de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CAFCN. N° 010 y R.CDFCN. N° 114/11) surge la designación de la Auxiliar docente, Paola Irina Lanas Orrego de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente CUDAP-FCN-SJB: 0000059/2011, Anexo N° 1, (Acta N° 587/11).

Que el tema fue tratado en la V sesión ordinaria de este Cuerpo el 04 de octubre ppdo. y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES RESUELVE

- Art. 1°) Designar Auxiliar de Primera Regular, dedicación Semi-exclusiva en la cátedra "FUNDAMENTOS DE BIOLOGIA" del Departamento de Biología General, Sede Comodoro Rivadavia, a la Lic. Paola Irina LANAS ORREGO (DNI. N° 18.809.413).
- Art. 2°) El alta se establecerá según el art. 48° del Reglamento de Concursos de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CAFCN. N° 010).
- Art. 3°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física, declaración jurada de cargos y CUIL, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.
- Art. 4°) La designación establecida en el artículo 1° no implica la consolidación de la asignación a dicho cargo en la unidad pedagógica para la cual ha sido designada. Dicha designación dependerá de eventuales modificaciones, quedando la auxiliar docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.
- Art. 5°) El cargo del artículo 1° se dará de alta siempre y cuando su situación en Planta no genere Incompatibilidad, de acuerdo a la Ordenanza C.S. N° 121/09.
- Art. 6°) Registrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a la interesada e incorpórese a su legajo, al Departamento Biología General, al Departamento Docentes y cumplido, archívese.-

RESOLUCION CDFCN. Nº 393 11 3

Dispersion Bulelies
Secretaria Académica
Fac. Cs. Naturales
U. N. P. S. J. B.

Msc. Lidia Blanco
Decana
Fac. Cs. Naturales
U.N.P.S. J. B.